



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

Contrato para la Prestación de Servicio de "Uso Ilimitado de Usuarios del Software Identity Manager, Actualización y el Soporte Técnico de la Referida Herramienta", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra, **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ENRIQUE VALLADARES CHAVARRÍA**, en su carácter de **Representante Legal**, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Oscar Arellano Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 152,713 de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El L.C.P. Ramón Carlos Reyes Balcázar, Encargado de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N73-2012**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.2., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El Ing. Agustín Eduardo Harfuch Siman, Titular de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, interviene como Administrador del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22, último

Página 1 de 15

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

párrafo, 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Requiriente del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N73-2012** de conformidad con el numeral 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de conformidad con el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6.-** El Ingeniero Gustavo de la Cruz Tovar, Titular de la División de Interoperabilidad, dependiente de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, intervino como Área Técnica del presente instrumento jurídico derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N73-2012**, de conformidad en los numerales 22 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.7.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio de "Uso Ilimitado de Usuarios del Software Identity Manager, Actualización y el Soporte Técnico de la Referida Herramienta", solicitado por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**I.8.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062412 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000089125-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.9.-** El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N73-2012**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

**I.10.-** El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), en la Sesión Ordinaria número 8/2012, de fecha 18 de abril de 2012, mediante acuerdo número 54/2012, dictaminó la procedencia de excepción a la Licitación Pública, mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.**  
**P250379**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

**I.11.-** Con fecha 24 de abril de 2012, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió Acta de fallo del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N73-2012**.

**I.12.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

**I.13.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

**II.- “EL PROVEEDOR”,** declara por conducto de su Representante legal que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,109 de fecha 09 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 110131, de fecha 04 de noviembre de 1988, bajo la denominación ORACLE SISTEMAS, S.A. de C.V.

**II.2.-** Por Escritura Pública número 30,044 de fecha 04 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 110131, se hizo constar la fusión de ORACLE SISTEMAS, S.A. DE C.V., con ORACLE MÉXICO S.A. DE C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, así como el cambio de su denominación social para quedar como **ORACLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**II.3.-** Su Representante Legal cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública número 56,860 de fecha 10 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 110131, con fecha 4 de abril de 2011 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

general negociar con cualquier clase de programas para procesamientos de datos y sistemas de computación, así como cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de sociedad; la prestación de servicios de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas.

**II.5.-** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número OME 910101 TA3.

**II.6.-** Se encuentra legítimamente autorizada por ORACLE CORPORATION, esta última en calidad de titular, directa o indirecta de los derechos de propiedad intelectual relativos a los programas de Software objeto del presente Contrato, o de los que le han sido otorgados los derechos de distribución de dichos programas que pertenezcan a otra entidad, para distribuir en México todos los productos, y todos los Servicios ORACLE, a saber licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios de soporte técnico; proporcionar servicios de educación y entrenamiento para el uso de los productos de la sociedad, así como servicios de soporte técnico relacionados con la mismos.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "**EL INSTITUTO**", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

**II.11.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Montes Urales Número 470, P.B. Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, México Distrito Federal, Teléfonos 91783000.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a Prestar el Servicio de “Uso Ilimitado de Usuarios del Software Identity Manager, Actualización y el Soporte Técnico de la Referida Herramienta”, cuyos términos, condiciones, características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$13'471,164.00 (Trece millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante su vigencia.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** “EL INSTITUTO” realizará los pagos a “EL PROVEEDOR” de la siguiente forma:

CONCEPTO	PERÍODO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO	MONTO M.N.	I.V.A.	TOTAL
Servicio de Licenciamiento de Programas de Despliegue Ilimitado de Usuarios Identity Manager	Dicha entrega se llevará a cabo por parte de “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”, máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, y se pagará en una sola exhibición considerando las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en materia de pago en “EL INSTITUTO”	\$11'556,600.00	\$1,849,056.00	\$13'405,656.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

CONCEPTO	PERÍODO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO	MONTO M.N.	I.V.A.	TOTAL
Actualización de Programas y Soporte Técnico del Programa Identity	La entrega del concepto en referencia, por parte de "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO", se llevará a cabo de forma mensual a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012 y la erogación de dicho servicio deberá liberarse a mes devengado, dividido en pagos iguales considerando para ello el monto económico correspondiente por el concepto de Actualización de Programas y Soporte Técnico del Programa Identity.	\$1'914,564.00	\$306,330.24	\$2'220,894.24
TOTAL EN M.N.		\$13'471,164.00	\$2'155,386.24	\$15'626,550.24

El pago por concepto del **Servicio de Uso Ilimitado del Software Identity Manager y Actualización** se pagará en una sola exhibición y el **Soporte Técnico de la Referida Herramienta** se pagará a mes devengado previa entrega del mismo. La entrega de las herramientas de software, será verificada y validada por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones a través de la División de Interoperabilidad. Los pagos se realizarán a los 20 (veinte) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente el original y copia de la factura en la División de Trámite de Erogaciones, con el documento de validación emitido por la División de Administración de Bases de Datos, previa entrega en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, esta factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar las facturas diferenciadas de acuerdo al detalle del presente documento que le hayan sido requeridos a “EL PROVEEDOR” en el período que cubren cada uno de los servicios. Asimismo deberán indicar el número de proveedor, el número de contrato y el número de fianza. Para estos efectos, “EL PROVEEDOR” deberá integrar los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados y el número de contrato que amparan dichos servicios, documentación que avale la entrega a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” bajo los términos y condiciones pactadas por “LAS PARTES” en el presente instrumento, aprobadas por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones de “EL INSTITUTO”, ubicada en el edificio de Toledo número 21, quinto piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, o derivado de algún caso fortuito deberá referenciar la dirección que “EL INSTITUTO” le señale con oportunidad.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de “EL INSTITUTO”, dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley.

- Original y copia del presente instrumento.
- Original y copia del Acta Recepción de los Servicios adquiridos por “EL INSTITUTO”.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema intrabancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes BANAMEX, S.A., BBVA Bancomer, S.A., BANORTE, S.A., y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la División de Trámite de Erogaciones, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clabe bancaria estandarizada) banco, sucursal, y plaza, así como número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.**  
**P250379**

siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

**PLAZO.-** La prestación del servicio será a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2012.

**LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

**a). Actualización y Soporte Técnico de Licenciamiento ORACLE.**

I.- La actualización del Licenciamiento y Soporte Técnico para la Administración de Identidades a fin de dar continuidad a la funcionalidad instalada y mantener actualizado los componentes ORACLE se proporcionará de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones en las siguientes ubicaciones:

- El Servicio de Actualización, Licencias y Soporte Técnico, de los productos ORACLE serán entregados en la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, Dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en Toledo número 21, 5° Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

II.- **“EL PROVEEDOR”** entregará la actualización de los programas Máximo 2 (dos) días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Los programas correspondientes a esta actualización deberán ser descargados electrónicamente desde el portal de Internet de **“EL PROVEEDOR”** por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato, apegándose al Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

**a) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, una garantía de los servicios de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de información por un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la prestación del respectivo servicio.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato”**, en la División de Contratos, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.  
**P250379**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia del presente contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como sigue:

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**P250379**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.  
**P250379**

el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **2 de mayo de 2012**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


**"EL PROVEEDOR"**  
**ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**


  
\_\_\_\_\_  
**ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ**  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. ENRIQUE VALLADARES CHAVARRÍA**  
Representante Legal

**ÁREA CONTRATANTE**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**ÁREA REQUIRENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. RAMÓN CARLOS REYES BALCÁZAR**  
Encargado de la Coordinación Técnica de  
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

  
\_\_\_\_\_  
**ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN**  
Titular de la Coordinación de Ingeniería de  
Aplicaciones

**ÁREA TÉCNICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUSTAVO DE LA CRUZ TOVAR**  
Titular de la División de Interoperabilidad

  
RMOV/CIGG/GSR/PDA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250379

## ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

---

DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000089125-2012

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Ofnas Centrales -Reforma-  
500000 Direccion Innovacion Y Desarrollo

Concepto: OFICIO 1720, 15/03/2012, PARA EL "SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACION Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA".

Fecha Elaboración: 16/03/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 16,000,000.00  
Cuenta: 42062412 Mant.y actual.fic.corpor.y pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	10,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	13,943.5	1,376.5	1,458.7	1,388.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
Lic. Armando Rivera Téllez  
Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DIVISION DE PRESUPUESTO  
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS #  
00276



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**  
**P250379**

## **ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12 HOJAS** INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

# **ANEXOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ANEXO 10**  
108

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES  
 DIVISION DE INTEROPERABILIDAD

**Hoja de Identificación y Autorización**

**Anexo 3**

000012

<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO TECNICO</b></p> <p>Para la <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA</b>, a fin de dar continuidad a la funcionalidad instalada y mantener actualizado los componentes ORACLE que soportan la operación diaria del Instituto Mexicano del Seguro Social para la gestión de usuarios, con la empresa Oracle de México, S.A. de C.V.</p>

<b>SINTESIS DEL DOCUMENTO</b>
<p>Este documento describe las características que debe cubrir la contratación de Prestación del Servicio Proyecto de Actualización Tecnológica de Administración de Identidades producto Oracle Identity Manager en el Instituto.</p>

<b>SOLICITUD</b>	
 * ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN COORDINADOR DE INGENIERÍA DE APLICACIONES	
<b>FECHA DE EMISIÓN - ACTUALIZACIÓN</b>	<b>ABRIL 2012</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	
<p>La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.</p>	

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 00340

de



-ANEXO TÉCNICO-

006013

PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA”

Objetivos Generales:

- I. CONTRATAR EL SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA”, QUE MANTIENEN LA OPERACIÓN COTIDIANA PARA LA GESTION DE USUARIOS DEL INSTITUTO Y QUE SOPORTAN LAS APLICACIONES DE NEGOCIO CRÍTICAS EN EL IMSS, CUYA RESPONSABILIDAD TIENE LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES.

El proveedor habrá de proporcionar una solución integral en términos de actualización de licencias y soporte técnico, que permitan al IMSS la continuidad de la funcionalidad para la gestión de usuarios a través del producto Oracle Identity Manager.

1. Actualización del software licenciado de la Plataforma Tecnológica de Administración de Identidades en el IMSS

El entregable consiste en la actualización a nuevas versiones de software de la Plataforma Tecnológica de Gestión de Identidades con la que actualmente cuenta el Instituto y que se describe a continuación:

Producto	Descripción
Oracle Identity Manager.	Realizar el aprovisionamiento de las fuentes de autenticación donde residen los usuarios y permisos de uso de las aplicaciones IMSS, a través de flujos de trabajo que permitan realizar el autoservicio del ciclo de vida de las identidades.

La actualización debe presentar las siguientes características:

- Soportar las plataformas de sistemas operativos del Instituto (Solaris SPARC, Linux Server, Linux).
- Compatible con RDBMS Oracle 10 o superior.

*[Handwritten mark]*

4

00841

*[Handwritten mark]*





- Compatible con el Servidor de Aplicaciones WebLogic 10 o Superior.
- Proporcionar conectores para provisionar las fuentes de autenticación hacia sistemas de bases de datos (Oracle, DB2 y SQL Server), servidores de aplicaciones Java, Microsoft Active Directory, PeopleSoft 8 o superior e IBM z/OS RACF.
- El explorador para la interfaz de gestión debe ser Internet Explorer.
- Soportar JAVA 5 y superior.
- Atender a las aplicaciones institucionales: NECE, SPES, SINDO, SISCOB, Active Directory, Aplicaciones bajo Servidor de Aplicaciones WebLogic (Prestaciones Económicas, Afiliación, Recaudación y PeopleSoft)
- Administración de usuarios: El sistema de aprovisionamiento deberá identificar y comunicar los cambios a los recursos administrados y especifica que acciones deben tomarse sobre las cuentas de los usuarios. Deberá permitir llevar a cabo las siguientes operaciones:
  - Gestión de perfiles administrativos.
  - Administración de peticiones de aprovisionamiento.
  - La administración delegada (subadministradores).
- Flujos de Trabajo y Políticas de aprovisionamiento: El sistema deberá permitir identificar que usuarios hacen peticiones sobre qué recursos y llevar un control granular de las mismas. Deberá permitir llevar a cabo las siguientes operaciones:
  - Flujos de aprobación, definidos por eventos de negocio.
  - Control de excepciones y aprovisionamientos fallidos por falta de recursos.
  - Integridad de transacciones, permitiendo garantizar los aprovisionamientos/des aprovisionamientos exitosos.
  - Seguimiento de solicitudes y entrega de estatus de las mismas.
- Gestión de contraseñas: Permitiendo llevar a cabo las siguientes operaciones relacionadas con administración de controles de acceso:
  - Auto servicio para regeneración de contraseñas, proveyendo esquemas de autenticación alternas para identificar a un usuario y permitiéndole renovar sus credenciales.
  - Sincronización de contraseñas a través de recursos administrados.

000017

A



## 2. Servicio de Soporte Técnico Oracle Identity Manager.

A través de medios magnéticos o disponibles para el INSTITUTO y/o a través de Internet conforme se liberen por parte del fabricante, para contar con las últimas versiones y licenciamiento de los productos adquiridos, a fin de que la arquitectura se mantenga siempre actualizada.

El Servicio de Soporte Técnico para Oracle Identity Manager, deberá consistir en lo siguiente.

- Actualizaciones de programas.
- Versiones generales de mantenimiento.
- Versiones determinadas de funcionalidad.
- Parches de actualización ("Patches"), vía My ORACLE Support.
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso limitado a My ORACLE Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
- Asistencia técnica las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My ORACLE Support - sistema de soporte al Cliente a través de Internet 24x7.
- Posibilidad de registrar un SR (número de solicitud de servicio) a través de My ORACLE Support.
- Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales laborables (por ejemplo, asistencia con los CSI, asistencia para acceder a My ORACLE Support).

### 2.1 Descripción Detallada del servicio de Soporte Técnico Oracle Identity Manager.

- Asistencia Telefónica: El horario de atención para el INSTITUTO deberá ser las 24 horas del día, 7 días a la semana, con un número telefónico gratuito (01 800) y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
- Servicio de soporte Oracle especializado el cual deberá estar disponible las 24 horas al día 7 días a la semana, (7\*24) mismo que permita el acceso de lectura/escritura a la página de Internet de soporte ORACLE.
- Las actualizaciones de producto se recibirán mediante carta de notificación sobre la versión liberada por parte del proveedor así como dirección web a fin de bajar la actualización y CD packs de dichas actualizaciones.
- El soporte técnico deberá atenderse en las diversas plataformas tecnológicas con las que cuenta el Instituto por lo tanto este podrá solicitar la **licencia** correspondiente a las plataformas de hardware y/o sistemas operativos que requiera sin costo para el IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES  
DIVISION DE INTEROPERABILIDAD

ANEXO 10

104

- Niveles de severidad de solicitudes de asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico clasificará, en coordinación con el INSTITUTO, los problemas de acuerdo a como impactan el negocio.
- Opciones de llevar a cabo consultas especializadas en la página Web de ORACLE.
- La Atención del Servicio deberá encontrarse disponible para los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página web del proveedor.

### 3. Entregables

El Instituto deberá contar con los siguientes entregables.

1.-Como plazo máximo de entrega del Servicio de Licenciamiento de Programas de Despliegue Ilimitado de Usuarios Identity Manager del contrato 2 días posteriores a la fecha de la firma del contrato y posteriormente para la entrega de soporte técnico a mes devengado, a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.

2. El proveedor deberá sustentar la erogación correspondiente del "**SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA**", mediante lo siguiente:

- A. Carta del proveedor donde declare que entrega al Instituto la apertura del sitio web mediante el cual estará en condiciones de bajar la instalación para el uso ilimitado de usuarios del software Identity Manager.
- B. Carta de entrega recepción mensual en la cual se declare, que entrega al Instituto el soporte técnico contratado bajo las características descritas en el presente documento.
- C. Media de Instalación (CD) de la actualización liberada por parte de proveedor, misma que ampara la contratación en referencia.

A

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

A

db



Hoja de Identificación y Autorización

**Anexo 6**

<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES</b>
<p>Para la contratación del <b>SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA</b>, a fin de dar continuidad a la funcionalidad instalada y mantener actualizado los componentes ORACLE que soportan la operación diaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la empresa Oracle de México, S.A. de C.V.</p>

000023

<b>SINTESIS DEL DOCUMENTO</b>
<p>Este documento describe los Términos y Condiciones que deben ser cumplidos por el proveedor que atenderá la contratación <b>SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA</b>.</p>

<b>SOLICITUD</b>	
 <b>ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN</b> COORDINADOR DE INGENIERÍA DE APLICACIONES	
<b>FECHA DE EMISIÓN – ACTUALIZACIÓN</b>	<b>ABRIL 2012</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	
<p>La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.</p>	

90





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES  
DIVISION DE INTEROPERABILIDAD

ANEXO 10 96

00024

### CONTENIDO

1. Especificaciones Generales.....	3
2. Idioma en que se presenta la propuesta económica.....	3
3. Lugar y plazo de entrega.....	3
4. Condiciones de precio y pago.....	4
5. Penas convencionales.....	5
6. Garantías.....	6

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS 00352

+



### 1.- Especificaciones Generales

Para la contratación de Prestación del Servicio de Actualización Tecnológica de Administración de Identidades a fin de dar continuidad a la funcionalidad instalada y mantener actualizado los componentes ORACLE se llevará a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa. El contenido de la propuesta se describe a continuación:

- Contratar el servicio la contratación **SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA** que mantienen la operación cotidiana para la gestión de usuarios de las aplicaciones del Instituto y que soportan a las aplicaciones de negocio críticas en el IMSS, cuya responsabilidad esta a cargo de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones.

### 2.- Idioma en que se presenta la propuesta Económica

La propuesta económica a cargo del Proveedor para la contratación del **SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA** se presentará en idioma español.

### 3.- Lugar y Plazo de entrega.

#### a) Actualización y Soporte Técnico de Licenciamiento ORACLE:

- i. La Actualización del licenciamiento y Soporte Técnico para la Administración de Identidades a fin de dar continuidad a la funcionalidad instalada y mantener actualizado los componentes ORACLE se proporcionará de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación, en las siguientes ubicaciones:
  - El Servicio de Actualización Licencias y Soporte Técnico, de los productos ORACLE serán entregados en la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en Toledo 21, 5to. Piso, en la colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc, con Código Postal 06600, México D.F.
- ii. El Proveedor entregará la actualización de los programas a Máximo 2 días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Los programas correspondientes a esta actualización deberán ser descargados electrónicamente desde el portal de Internet del Proveedor por parte del Instituto.



**4.- Condiciones de Precio y Pago**

El Instituto se obliga a cubrir al proveedor como contraprestación por los servicios la cantidad de \$13'471,164.00 M.N. (Trece millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y cuatro millones 00/100) más el impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo a la propuesta presentada por el Proveedor.

000020

Dichos pagos se llevarán a cabo por parte del INSTITUTO de la siguiente forma:

CONCEPTO	PERIODO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO	MONTO M.N.	IVA	TOTAL
Servicio de Licenciamiento de Programas de Despliegue Ilimitado de Usuarios Identity Manager	Dicha entrega se llevara a cabo por parte del Proveedor al Instituto, máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, y se pagará en una sola exhibición considerando las Políticas Bases y Lineamientos vigentes en materia de pago en el Instituto	\$11'556,600.00	\$1,849,056.00	\$13'405,656.00
CONCEPTO	PERIODO DE ENTREGA	MONTO M.N.	IVA	TOTAL
Actualización de Programas y Soporte Técnico del Programa Identity	La entrega del concepto en referencia, por parte del proveedor al Instituto, se llevara a cabo de forma mensual a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012 y la erogación de dicho servicio deberá liberarse a mes devengado, dividido en pagos iguales considerando para ello el monto económico correspondiente por el concepto de Actualización de Programas y Soporte Técnico del Programa Identity.  Lo anterior deberá llevarse a cabo considerando las Políticas Bases y Lineamientos vigentes en materia de pago en el Instituto	\$1'914,564.00	\$306,330.24	\$2'220,894.24
<b>TOTAL EN M.N.</b>		<b>\$13'471,164.00</b>	<b>\$2'155,386.24</b>	<b>\$15'626,550.24</b>

El pago por concepto del **SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER** y **ACTUALIZACIÓN** se pagará en una sola exhibición y **EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA** se pagará a mes devengado previa entrega del mismo. La entrega de las herramientas de software, será verificada y validada por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones a través de la División de

de



Interoperabilidad. Los pagos se realizarán a los 20 días naturales posteriores a que el proveedor presente el original y copia de la factura en la División de Trámite de Erogaciones, con el documento de validación emitido por la División de Administración de Bases de Datos, previa entrega en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; esta factura deberá reunir los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

030827

El proveedor deberá entregar las facturas diferenciadas de acuerdo al detalle del presente documento que le hayan sido requeridos al proveedor en el período que cubren cada uno de los servicios. Asimismo deberán indicar el número de proveedor, el número de contrato y el número de fianza. Para estos efectos, el proveedor deberá integrar los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc C. P. 06700, México, D. F., y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados y el número de contrato que amparan dichos servicios, documentación que avale la entrega a entera satisfacción del Instituto bajo los términos y condiciones pactados por ambas partes en el contrato, aprobadas por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones del IMSS ubicada en el edificio de Toledo 21, 5to. Piso, en la colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc con Código Postal 06600, México D.F., o derivado de algún caso fortuito deberá referenciar la dirección que el Instituto le señale en su oportunidad.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Original y copia del Acta Recepción de los servicios adquiridos por el Instituto.

#### 5.- Penas Convencionales

Se aplicarán penas convencionales del orden de 2.5 % sobre el valor de lo incumplido conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, el importe que se aplique, por concepto de penas convencionales, por atraso en la prestación de servicios, en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional, se calculará por cada día de atraso sobre el importe total de lo incumplido, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

4





## 6.- Garantías

### 6.1. Garantía de los Servicios.

El Proveedor se obliga a otorgar sin costo adicional para el Instituto, una garantía de los servicios de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de información por un término de 90 días naturales contados a partir de la prestación del respectivo servicio.

030028

### 6.2. Garantía de cumplimiento de obligaciones

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el I. V. A., dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato, deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisiciones, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Sur C.P. 06700, en México, D. F., o derivado de algún caso fortuito deberá acudir a la dirección que el Instituto le señale en su oportunidad.

### 6.3. Ejecución de garantía de cumplimiento

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- El Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato.
- Se rescinda el Contrato por causas imputables al Proveedor.

La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

### 6.4. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA ADMINISTRACIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA.

El Instituto Mexicano del Seguro Social informa al proveedor Oracle de México S.A. de C.V. que la única procedencia legal que sujeta a los servidores públicos a fin de otorgarle al estado la mejor opción en materia de adquisiciones y administración de contratos en México, se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y en su caso en las Políticas Bases y Líneamientos en materia de Adquisiciones en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y a los tribunales judiciales en el Distrito Federal que en su caso intervengan, por lo que toda propuesta alterna que emane de cualquier proveedor, para que prevalezcan sus Términos y Condiciones a efecto de regir el documento legal que ampare su contratación, no será aceptadas por el Instituto y quedarán sin efecto, si estas últimas, no están considerados en el marco legal antes referido.

*A*

*90*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**P250379**

### **ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **31** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES  
 DIVISION DE INTEROPERABILIDAD

**ANEXO** . 8

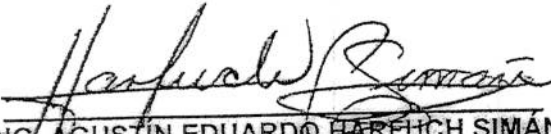
178

**Hoja de Identificación y Autorización**

**Anexo 8**

<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>
Propuesta del proveedor
Para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA"

<b>SINTESIS DEL DOCUMENTO</b>
Este documento describe las características que cubrirá la contratación de Prestación del Servicio Proyecto de Actualización Tecnológica de Administración de Identidades producto Oracle Identity Manager en el Instituto a través de la propuesta técnico económica del proveedor

<b>SOLICITUD</b>
 ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN COORDINADOR DE INGENIERÍA DE APLICACIONES

<b>FECHA DE EMISIÓN – ACTUALIZACIÓN</b>	<b>ABRIL 2012</b>
---	-------------------

<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.

## **Propuesta Económica**

**Abril, 2012**

**Olga Patiño**

Technology Sales Rep

Tel: +52 (55) 5284-5385

Email: olgalucia.patino@oracle.com

**ORACLE**

**A** PROBAD **0**  
11 de 2012

Contratos

**ANEXOS**  
1 de 26  
**DIVISION DE CONTRATOS**

~~00278~~  
00278

88



México, D.F., a 11 de Abril de 2012

176

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones  
 Toledo 21  
 Col. Juárez  
 Cuauhtémoc  
 México, D.F. 06600

Estimado Ing. Agustín Harfuch Simán;

A continuación sírvase encontrar la propuesta de servicios de actualización, mantenimiento y licencias de uso de Programas Oracle que, en su caso, se detallen.

**1. Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados**

Descripción del Producto / Tipo de Licencia	Cantidad
*Identity Manager-Employee User	Ilimitada

Descripción de CD Packs	Cantidad
Shipping and Handling Fee	1
Oracle Fusion Middleware Media Pack for Oracle Solaris on SPARC (64-bit)	1

DESCRIPCIÓN	Tarifas \$MXN
Servicio de Licenciamiento de Programa de Despliegue Ilimitado (De Usuarios Identity Manager)	\$11,556,600.00
Actualización de Programas y Soporte Técnico del programa Identity Manager	\$1,914,564.00
Otras Tarifas (CD Pack)	\$0.00
Subtotal \$MXN	\$ 13,471,164.00
IVA \$MXN	\$ 2,155,386.24
Total \$MXN	\$15,626,550.24

A PROBAD 0

9

## 2. Términos y Condiciones de la Propuesta

Salvo disposición expresa en contrario dentro de la presente Propuesta, los siguientes términos y condiciones son aplicables:

**2.1.** Cualesquiera licencias de programas computacionales, soporte técnico, servicios de consultoría u otros servicios de Oracle contenidos en la presente propuesta se prestarán de conformidad con los términos y condiciones de Licencia y Servicios de Oracle V.042909 adjuntos a la presente. Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones del Instituto, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los productos y servicios aquí contemplados.

**2.2. Precios / Tarifas.** Los precios referidos en la presente se encuentran expresados en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos, e incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**2.3. Vigencia de Propuesta.** Esta propuesta estará vigente a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de Mayo de 2012.

**2.4.** El Servicio de Soporte Técnico está compuesto de servicios anuales de soporte que el Instituto haya solicitado. Las tarifas para los Servicios de Soporte Técnico serán devengadas y pagaderas mensual vencido. El Servicio de Soporte Técnico adquirido por medio del presente documento o contrato correspondiente estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente y hasta el 31 de Diciembre de 2012. El Soporte Técnico estará vigente desde el momento de envío o a la Fecha de Entrada en Vigencia del presente documento o contrato correspondiente si no se requiere envío.

Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio. Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support>.

El servicio de Licencia de Actualización de Programas y Soporte (Software Update License & Support) es el servicio base para cualquier otro Servicio de Soporte Técnico Oracle. Este servicio consiste en:

- Actualizaciones de programas.
- Versiones generales de mantenimiento.
- Versiones determinadas de funcionalidad.
- "Patches", vía My Oracle Support.
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso limitado a My Oracle Support para acceso a información sobre "bugs" y "patches".

A PROBAD 0  
3 de 26

ANEXOS 00280  
DIVISION DE CONTRATOS

- Asistencia técnica con los SRs 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support - sistema de soporte al Cliente a través de Internet 24 X 7.
- Posibilidad de registrar un SR a través de My Oracle Support.
- Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales laborables (por ejemplo, asistencia con los CSI, asistencia para acceder a My Oracle Support).

El servicio a través de My Oracle Support se regirá por el Acuerdo de Términos de Uso localizado en la página de Internet de My Oracle Support y estará limitado al uso únicamente por parte de los Contactos Técnicos que el Cliente designe.

## 2.5. Entrega e Instalación

a. El Instituto será responsable de la instalación del software.

b. Oracle ha puesto a su disposición los programas enumerados arriba para su descarga electrónica en el sitio web de entrega electrónica en el siguiente URL de Internet: <http://edelivery.oracle.com>. A través del URL de Internet, El Instituto puede acceder y descargar electrónicamente hasta su ubicación la actual versión de producción en la fecha de entrada en vigencia que más adelante se indica del software y la documentación del programa relacionada para cada programa enumerado arriba. Siempre que el Instituto haya mantenido permanentemente el soporte técnico para los programas enumerados arriba, el Instituto puede seguir descargando los programas y su documentación enumerados arriba. Sírvase notar que no todos los programas están disponibles para todas las combinaciones de equipo/sistema operativo. Para ver cual es la actual disponibilidad de programas, sírvase comprobar el sitio web de entrega electrónica que antes se detalla. Oracle entregará el medio de software en las combinacione(s) de hardware/sistema operativo listados arriba a la dirección especificada por el Instituto en la orden de compra o cuando el documento de compra no indique una dirección de entrega, a la dirección especificada en la página 1 de este documento. Cada medio de software consiste en la versión de producción vigente a la fecha de entrada en vigencia de abajo de una (1) copia del software en su medio físico y un (1) juego de documentación (en el medio físico generalmente disponible) para cada programa incluido en el medio de software. El Instituto acuerda pagar los cargos de medio de software y despacho aplicables. Los siguientes términos de envío aplicarán: "Punto de envío FCA" (puede ser localizado), "Pre-pagado" y "Adicionales". El Instituto reconoce que la obligación de entrega de Oracle bajo este documento se cumple con la entrega electrónica a través del URL de internet.

A PROBAD 0

4 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00281

2.6. Condiciones de Pago.

-Las tarifas del servicio de Licenciamiento serán pagaderas en una sola exhibición netas a los 30 (Treinta) días a partir de la fecha de la factura por parte del Proveedor.

-Las tarifas de Servicio de Soporte Técnico, serán devengadas y pagaderas mensual vencido netas a los 30 (Treinta) días a partir de la fecha de la factura por parte del Proveedor.

El importe neto total del este Documento es de MXNS\$ 13,471,164.00 (Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA.

2.7. Incluir en los contratos y/o documentos la siguiente leyenda para ser validados por Oracle de México S.A. de C.V.:

"El presente Documento está sujeto a los Términos de Licencia y Servicios Oracle establecidos en la cotización de fecha 11 de Abril de 2012 de Oracle que constan de 26 páginas, misma que fue recibida y aceptada por el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha \_\_\_\_\_."

Oracle de México, S.A. de C.V.

Firma Autorizada

Nombre

Cargo

*[Handwritten signature and text: Oscar de la Hoz, Representante Comercial]*

A PROBAD 0

5 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten mark]*  
00282

*[Handwritten mark]*

Nombre del Cliente **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Ubicación del Cliente **Toledo 21**  
**Col. Juárez**  
**Cuauhtémoc**  
**México, D.F. 06600**

### INFORMACIÓN ORACLE

TERMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE V.042909

Este documento incorpora por referencia los Términos de Licencia y Servicios Oracle V.042909 antes especificados.

### A. PROGRAMAS Y SERVICIOS

El Instituto ha ordenado las licencias de programas y los servicios de soporte técnico a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente y hasta el 31 de Diciembre de 2012, junto con un resumen de las tarifas netas pagaderas bajo este documento. Estas tarifas no incluyen ningún cargo de envío aplicable ni ningún impuesto aplicable.

Los programas designados anteriormente con un asterisco (“\*”) son para su uso en una cantidad ilimitada de tipo(s) de licencias asociadas según se especifica anteriormente durante el Periodo de Despliegue Ilimitado (como se define en la sección C.1.a abajo), sujeto a los requisitos y todos los otros términos y condiciones de este Documento (cada programa ha sido referido como “Programa de Despliegue Ilimitado” y colectivamente referido como “Programas de Despliegue Ilimitado”).

Todas las tarifas que aparecen en este documento son en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

### B. TÉRMINOS GENERALES

#### 1. Definición del Cliente

Sin perjuicio de cualquiera disposición en contrario en los Términos de Licencia y Servicios Oracle, para los efectos de este documento únicamente, el “Instituto”, “usted” y “su” significarán el Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto será la única entidad que pueda usar los Programas de Despliegue Ilimitado (como se define abajo) licencia de uso que se otorga en este documento. Salvo lo indicado en la sección C.4, ninguna de sus afiliadas,

A PROBAD 0

6 de 26

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS** 00283



subsidiarias mayoritarias o minoritarias, empresa matriz u otras entidades que se hayan constituido derivado de una liquidación, fusión, escisión o reorganización de su sociedad podrá acceder o usar ninguno de los Programas de Despliegue Ilimitado y dichos programas no podrán usarse para el beneficio (ej, para rastrear o procesar información de o para) tales entidades.

## 2. Fecha de Comienzo

Todas las licencias de programas y el período de prestación de todos los servicios entran en vigencia después del envío de los medios físicos o la fecha de firma del contrato correspondiente si no se requiere el envío de un medio físicos.

## 3. Territorio

Las licencias de programas y los servicios que se describen en la sección 1 "Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados" son para uso en los Estados Unidos Mexicanos.

## 4. Tarifas, Facturación y Obligación de Pago

a. Ninguna de las tarifas pagaderas según este documento podrá anularse y las sumas de dinero pagadas no serán reembolsables, salvo lo dispuesto en los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

b. Las tarifas por concepto de licencias y servicios se facturan a partir de la fecha de inicio. Los servicios se facturan por anticipado a la prestación de los mismos; específicamente, las tarifas por soporte técnico se facturan mensual vencido

c. Además de las tarifas enumeradas en la sección 1 "Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados", Oracle le cobrará cualquier cargo de envío o impuestos aplicables.

e. El Instituto acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente para suscribir el presente documento. No obstante, (a) si el Instituto ordena un soporte técnico para programas autorizados bajo licencia según este documento, la frase anterior no libera a Oracle de su obligación de brindar ese soporte técnico bajo este documento, siempre y cuando esté disponible, conforme con las políticas de Oracle en materia de soporte técnico vigentes en ese momento; y (b) la frase anterior no modifica los derechos que se le otorgaron respecto de cualquier programa autorizado bajo licencia según este documento, conforme con los términos de este documento y los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

## 5. Entrega e Instalación

a. Oracle ha puesto a su disposición los programas enumerados en la sección 1 "Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados" para su descarga electrónica en el sitio web de entrega electrónica en el siguiente URL de Internet: <http://edelivery.oracle.com>. A través del URL de Internet, el Instituto puede acceder y descargar electrónicamente hasta su ubicación la actual versión de producción en la fecha de entrada en vigencia que más adelante se indica del software y la documentación del programa

A PROBAD 0  
11 Nov 2007

7 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00204

relacionada para cada programa enumerado en la sección 1 "Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados". Siempre que el Instituto haya mantenido permanentemente el soporte técnico para los programas enumerados en la sección 1 "Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados", el Instituto puede seguir descargando los programas y su documentación enumerados en la sección 1 "Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados". Sírvase notar que no todos los programas están disponibles para todas las combinaciones de equipo/sistema operativo. Para ver cual es la actual disponibilidad de programas, sírvase comprobar el sitio web de entrega electrónica que antes se detalla. El Instituto reconoce que Oracle no tiene ninguna otra obligación de entrega bajo este documento, ya sea por descarga electrónica u otro.

b. El Instituto será responsable de instalar el software.

#### 6. Flujo Total de Soporte

Para los efectos de este documento, el "Flujo Total de Soporte" o "Total Support Stream" se define como: (i) el soporte técnico para las licencias de programa que se detallan en la sección 1 "Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados", incluyendo los Programas de Despliegue Ilimitado; (ii) el soporte técnico para todos los programas de Oracle cuyas licencias de uso hayan adquirido sus entidades fusionadas o adquiridas (como se define en la sección C.2 abajo)

#### 7. Código Fuente

Oracle podrá entregar códigos fuente como parte de su entrega estándar para determinados programas; quedando todas los códigos fuente entregadas por Oracle sujetos a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, del presente documento y la documentación del programa.

#### 8. Segmentación

Las licencias de programa que se entregan en este documento se ofrecen separadamente de cualquiera otra propuesta de servicios. Los servicios adquiridos de Oracle fueron cotizados por separado de cualquier licencia de uso de programas, y el Instituto puede adquirir ya sea las licencias de uso de programas o los servicios de Oracle por separado.

#### 9. Referencia de Cliente

Como contraprestación a los descuentos que se le otorgaron en este documento, Oracle podrá referirse a el Instituto como uno de sus clientes en presentaciones de ventas, vehículos y actividades de mercadeo. Además, el Instituto acepta ser parte del programa de referencias de Oracle trabajando con un representante de Oracle Marketing para desarrollar un perfil de cliente que podrá ser usado en Oracle.com para otras actividades promocionales, a discreción de Oracle. El perfil incluirá una cita de un ejecutivo de su sociedad y el logo de esta última.

#### 10. Orden de Prelación

En caso de cualquiera incompatibilidad entre los Términos de Licencia y Servicios Oracle V.042909 que señala el punto 2.1 anterior y este documento, prevalecerá este documento.

A PROBAD 0

8 de 26

8 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00285

90

**C. DESPLIEGUE ILIMITADO****1. Derecho de Despliegue Ilimitado**

- a. **Generalidades.** Como contraprestación por el pago a Oracle del precio especificado en la Sección 1 “Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados”, hasta el 31 de Diciembre del 2012 contados desde la fecha de entrada en vigencia de este documento (o un plazo menor indicado en las secciones C.1.c o C.3) (el “**Periodo de Despliegue Ilimitado**”), el Instituto recibirá el derecho a usar los Programas de Despliegue Ilimitado y el derecho a usar dichos programas por una cantidad ilimitada del tipo de licencias asociadas, (el “Derecho de Despliegue Ilimitado”), siempre que (i) el uso por parte suya de los Programas de Despliegue Ilimitado cumpla con los Términos de Licencia y Servicios Oracle y de este documento, y (ii) el Instituto mantenga permanentemente el Flujo Total de Soporte.

El 31 de Diciembre de 2012 (o antes tal como se indica en las secciones C.1.c o C.3), terminarán el Periodo de Despliegue Ilimitado y el Derecho de Despliegue Ilimitado, y dentro de 30 días antes del 31 de Diciembre de 2012 (o aquella fecha anterior indicada en las secciones C.1.c o C.3) (la “**Fecha de Certificación**”), el Instituto y Oracle deberán seguir el proceso de certificación indicado en la sección C.1.b siguiente.

- b. **Proceso de Certificación.** En la Fecha de Certificación (o en la Fecha de Certificación Adelantada (como se define abajo), si corresponde), el Instituto deberá entregar a Oracle un certificado firmado por funcionario con nombramiento y facultades suficientes de la dependencia donde se compruebe las cantidades de tipo(s) de licencias aplicables para cada Programa de Despliegue Ilimitado (limitadas al tipo de licencias que acompañan a cada Programa de Despliegue Ilimitado indicado en la sección 1 “Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados” anterior) que el Instituto ha instalado y hace funcionar (o de otra manera en uso de producción, tal como lo mide y permite cada tipo de licencia respectiva) en la fecha en que el Periodo de Despliegue Ilimitado finaliza (dicha cantidad certificada, se define como el Certificado de Despliegue). En la fecha que el Periodo de Despliegue Ilimitado finaliza se fijará su cantidad de licencias de Procesadores para los Programas de Despliegue Ilimitado y limitará a lo establecido en el Certificado de Despliegue.

Para todos los programas basados en los usuarios, incluyendo mas no limitados a Identity Manager-Employee User, su certificado de uso de producción debe incluir sólo a los Usuarios de Aplicaciones o los Employee User que accedieron a los Programas de Despliegue Ilimitado pertinentes dentro del período de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha en que el Periodo de Despliegue Ilimitado finaliza (denominándose ese periodo de 12 meses, el “**Plazo de Acceso de Incorporación**”); cualesquiera Usuarios de Aplicaciones que hayan podido acceder a los Programas de Despliegue Ilimitado pertinentes antes del Plazo de Acceso de Incorporación pero no por lo menos una vez

A PROBAD 0

11 000 2012

9 de 26

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

00286

9

durante el Plazo de Acceso Considerado pueden no incluirse en su Certificado de Despliegue.

Si al momento de finalizar el Periodo de Despliegue Ilimitado una Entidad Escindida (como se define más adelante) está utilizando los derechos de licencias temporales autorizados bajo los términos de la sección C4, entonces para efectos de certificar su uso de los Programas de Despliegue Ilimitado bajo los términos de esta sección C.1.b el Instituto no podrá considerar la utilización de los programas por parte de la Entidad Escindida.

**Incumplimiento de los Términos de Despliegue Ilimitado.** En caso de que el Instituto no cumpla con cualquiera de las condiciones especificadas en la sección C.1.a anterior (la "Fecha de Incumplimiento"), terminarán inmediatamente el Periodo de Despliegue Ilimitado y el Derecho de Despliegue Ilimitado, la Fecha de Certificación se acelerará a 15 días hábiles después de la Fecha de Incumplimiento, (la "Fecha de Certificación Adelantada"), y el Instituto y Oracle deberán seguir el proceso de certificación indicado en la sección C.1.b anterior. .

El Instituto no tendrá derecho a ningún crédito o reembolso como resultado de la terminación del Periodo de Despliegue Ilimitado. Si su incumplimiento se debe a no haber mantenido el Flujo Total de Soporte, sus licencias de programa después de la fecha de Incumplimiento y todas las licencias que ya no cuenten con soporte estarán sujetas a los precios y a las políticas de soporte técnico de Oracle vigentes en la Fecha de Incumplimiento.

- d. **Finalización del Periodo de Despliegue Ilimitado.** Después de la finalización del Periodo de Despliegue Ilimitado, su uso de los programas autorizados bajo licencia y certificados conforme con el proceso de certificación indicado en la sección C.1.b deberá conformarse a los Términos de Licencia y Servicios Oracle y a este documento.

Después de la finalización del Periodo de Despliegue Ilimitado, y no obstante la cantidad de licencias de programas en su Certificado de Despliegue, su tarifa anual por concepto de soporte técnico por los programas licenciados bajo este documento, se basará en (pero en ningún caso será inferior a) la tarifa anual por soporte técnico pagada por esas licencias de programas en la fecha de la renovación del soporte inmediatamente anterior a la finalización del Periodo de Despliegue Ilimitado.

Si en cualquier momento después de la finalización del Periodo de Despliegue Ilimitado, su uso de los programas licenciados y certificados conforme con el proceso de certificación indicado en la sección C.1.b supera el Certificado de Despliegue, el Instituto deberá adquirir licencias y soporte técnico adicionales para ese(os) programa(s) por ese mayor uso, con base a los precios y las políticas de Oracle vigentes en esa fecha.

Si en cualquier momento después de la finalización del Periodo de Despliegue Ilimitado, su uso de los programas autorizados bajo licencia y certificados conforme con el proceso de certificación indicado en la sección C.1.b cae de manera tal que el uso queda por

A PROBAD 0  
11 11 2007  
República

10 de 26

~~1~~

00287

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

8

debajo del Certificado de Despliegue, el Instituto no tendrá derecho a ningún reembolso ni a ningún crédito por cualquiera de las tarifas de licencia y/o soporte técnico pagadas conforme con este documento.

- e. **Restricciones a la Cesión.** Sin perjuicio de cualquiera disposición en contrario en los Términos de Licencia y Servicios Oracle, durante el Período de Despliegue Ilimitado el Instituto no podrá ceder cualquiera de las licencias de programas adquiridas según este documento (incluyendo, sin limitación, los Programas de Despliegue Ilimitado), ni dar o traspasar una participación en estas a otra persona o entidad.

**2. Reestructuración Administrativa o modificación de las entidades o unidades administrativas autorizadas para utilizar las licencias.**

Si durante el Periodo de Despliegue Ilimitado el Instituto adiciona/agrega o absorbe en virtud de un decreto presidencial o cualquier otro acto de autoridad: i) unidades administrativas no consideradas en la sección de definición de Cliente ii) una entidad gubernamental o secretaria de Estado u órgano desconcentrado no contemplado en la definición de cliente, esa entidad no podrá usar o beneficiarse de los Programas de Despliegue Ilimitado. Si cualquiera de esas entidades necesita usar o beneficiarse de los Programas de Despliegue Ilimitado, el Instituto deberá adquirir licencias y soporte técnico adicionales para los Programas de Despliegue Ilimitado de Oracle para que los usen cualquiera de esas entidades a los precios y las políticas de Oracle vigentes en esa fecha. Para el caso de que cualquiera de esas entidades y/o unidades administrativas y/o órganos desconcentrados y/o entidades absorbidas posea cualesquiera licencias de programas Oracle existentes, esa entidad deberá mantener el soporte técnico para esas licencias existentes para que el Instituto pueda mantener su derecho de Despliegue Ilimitado. De lo contrario, el Derecho de Despliegue Ilimitado se terminará de forma automática sin necesidad de aviso o notificación previa, debiéndose efectuar el Proceso de Certificación respectivo. Para el caso de que el Instituto sea absorbida por decreto o cualquier otra disposición gubernamental por cualquier otra entidad gubernamental existente o de nueva creación, ello dará pie a la terminación del Derecho de Despliegue Ilimitado adelantando la Fecha de Certificación respectiva.

Para el caso de que alguna de las unidades administrativas u órgano desconcentrado autorizado del Instituto deje de formar parte de esta última ya sea por reestructura, decreto o cualquier otra forma de disposición gubernamental, y forme parte de una entidad gubernamental que no esté descrita en la sección de definición de cliente, tendrá los siguientes efectos:

- Dicha unidad administrativa solo podrá seguir utilizando los programas durante un periodo de 6 meses más contados a partir de su desincorporación de la Secretaria siempre que dicho periodo de 6 meses no exceda el Periodo de Despliegue Ilimitado.
- Una vez concluido dicho periodo y para el caso que dicha entidad administrativa requiera seguir utilizando las licencias de uso de programa deberá adquirirlas junto con su soporte técnico a los precios vigentes de Oracle en dicho momento a través de su Entidad gubernamental a la cual fue incorporada y mediante el procedimiento de adquisición establecido en la ley de la materia.

A PROBAD 0

11 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00288



- Las licencias utilizadas por esa unidad administrativa u órgano desconcentrado no se computaran para determinar el número de licencias a incorporar en el Certificado de Despliegue.

Ni el Instituto ni la entidad que se agrega/absorbe/adiciona o se separa tendrán derecho a ningún crédito o reembolso a consecuencia de la terminación del Período de Despliegue Ilimitado.

#### D. OTROS

1. **Licencias Omitidas.** Las partes acuerdan que han trabajado de buena fe que no existen licencias de cualquiera de las versiones de los Programas de Despliegue Ilimitado que fueran adquiridas por el Instituto con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este documento. Sin embargo, las partes reconocen que alguna de dichas licencias pueden haber sido involuntariamente omitidas ("**Licencias Omitidas**") del Anexo de las Licencias Convertidas y Reemplazadas y que las tarifas correspondientes al soporte técnico asociadas con las Licencias Omitidas quedaron por lo tanto excluidas del **Flujo Total de Soporte** o Total Support Stream. Si en algún momento luego de la fecha de entrada en vigencia de este documento de solicitud tanto el Instituto como Oracle descubrieran alguna Licencia Omitida, entonces las partes acuerdan que: (a) el Instituto continuará abonando todas las tarifas vencidas en concepto de soporte técnico en relación a las Licencias Omitidas durante el **Periodo de Despliegue Ilimitado**, y (b) las partes enmendarán este documento para incorporar las Licencias Omitidas al Anexo de las Licencias Convertidas y Reemplazadas y para incluir las tarifas correspondientes a soporte técnico asociadas con las Licencias Omitidas en el **Flujo Total de Soporte** o Total Support Stream. el Instituto no tendrá derecho a ningún tipo de reembolso o crédito a favor en relación con ninguna licencia y/o tarifa correspondiente a soporte técnico como resultado de alguno de los ajustes especificados en el presente documento.
2. **Condiciones de pago:** Todas las tarifas en este Documento vencerán y serán pagaderas netas a los 30 días a partir de la fecha de la factura.

A PROBAD 0

12 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00289

## TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE V.042909

**1. Definiciones**

"El Instituto" y "su" se refieren a la persona física o jurídica que ha solicitado programas y/o servicios a Oracle de México, S.A. de C.V. (en adelante "Oracle") o a un distribuidor autorizado (en adelante "distribuidor autorizado" o "partner"). El término "Programas Complementarios" se refiere a materiales de terceros especificados en la documentación del programa, los cuales sólo podrán ser utilizados con la finalidad de instalar u operar los programas que se entregan junto con los programas complementarios. El término "documentación del programa" se refiere al manual de usuario y a los manuales de instalación de programa. "Programa(s)" se refiere a los productos de software propiedad de o distribuidos por Oracle que el Instituto ha solicitado, la documentación del programa, y cualquier actualización del programa adquirido por medio de soporte técnico. "Servicios" se refiere a soporte técnico, consultoría, educación, servicios de computación y administración externa o remota o cualquier otro servicio que el Instituto haya solicitado a Oracle.

**2. Aplicabilidad**

Estos términos tendrán validez para la orden o contrato al que estos términos acompañen o hagan referencia.

**3. Derechos Otorgados**

Una vez aceptada y firmada su orden por Oracle, Oracle le otorgará al Instituto el derecho limitado no exclusivo, no cedible, libre de regalías y perpetuo (a menos que se especifique de otra forma en el documento) a usar los programas y a recibir el servicio que el Instituto haya ordenado únicamente para sus operaciones internas de negocio y sujeto a los términos de los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle, las definiciones y reglas de licenciamiento, el documento y la documentación del programa. El Instituto podrá permitir a sus agentes y contratistas (incluyendo sin limitación a sus agentes externos o subcontratistas) usar los programas para este propósito y el Instituto será responsable del cumplimiento por ellos de los Términos de Licencia y Servicios Oracle respecto de tal uso. Para los programas específicamente diseñados para permitir interactuar a sus clientes y proveedores con el Instituto en apoyo a sus operaciones internas de negocio, dicho uso estará permitido bajo los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Si Oracle acepta y firma su orden, Oracle se lo notificará y esta notificación incluirá una copia de los Términos de Licencia y Servicios Oracle. La documentación del programa será enviada con los programas, o el Instituto podrá acceder a la documentación en línea en <http://oracle.com/contracts>. Los servicios se prestarán conforme a las políticas de Oracle respectivas a dichos servicios, las cuales están sujetas a cambios, y las políticas específicas aplicables al Instituto y la forma de acceder a ellas se especifican en su orden (excepto los servicios de soporte técnico que son especificados en la sección H de los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle). Una vez pagados los servicios, Oracle le otorga el derecho limitado, perpetuo, no exclusivo, no cedible y libre de pago de regalías para usar cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Instituto bajo su contrato y/o documento para sus operaciones internas de negocio; sin embargo, ciertos entregables pueden estar sujetos a términos de licencia adicionales establecidos en el documento.

Los servicios prestados bajo estos Términos de Licencia y Servicios Oracle pueden estar relacionados con licencias de uso de programas, las cuales el Instituto adquirió mediante otro contrato distinto al que acompañan los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle. El contrato referenciado en el documento de tales licencias de programas regirá el uso de los mismos. Los servicios adquiridos de Oracle fueron cotizados por separado de cualquier licencia de uso de programas, y el Instituto puede adquirir ya sea las licencias de uso de programas o los servicios de Oracle por separado.

A PROBAD 0

13 de 26

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

00290

**4. Propiedad y Restricciones**

Oracle o sus licenciantes retienen y se reservan toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado y entregado bajo por el contrato que resulte por la prestación de servicios. El Instituto podrá hacer un número suficiente de copias de cada programa para su uso bajo los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle, y una copia del medio físico de cada programa.

La tecnología de terceros adecuada o necesaria para usarse con algunos programas Oracle se encuentra especificada en la documentación del programa. Dicha tecnología de terceros es licenciada al Instituto bajo los términos del contrato de licencia de tecnología de dicho tercero especificando en la documentación del programa y no bajo los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle.

El Instituto no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle;
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Instituto haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa (salvo que sea requerida por la ley aplicable para su interoperabilidad), desensamblaje o descompilación de los programas (esta prohibición incluye sin limitar la revisión de la estructura de los sistemas o materiales similares producidos por los programas);
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

**5. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos**

Oracle garantiza que un programa licenciado al Instituto operará, en los aspectos substanciales, según se describe en su respectiva documentación por el término de un año contado a partir de la entrega (ej. entrega física o descarga en línea). El Instituto deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia del programa conforme a la garantía del programa dentro de un año a partir de la entrega. Oracle también garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. El Instituto deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía de los servicios dentro de un término de 90 días contados a partir de la prestación del respectivo servicio deficiente.

**ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARÁN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRÁ TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.**

**EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS ANTERIORES GARANTÍAS, SU RECURSO EXCLUSIVO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERÁ LA SIGUIENTE: A) LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS QUE CAUSEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL INSTITUTO PODRÁ TERMINAR SU LICENCIA DE PROGRAMA Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO PAGÓ POR DICHA LICENCIA ASÍ COMO DE LAS TARIFAS PAGADAS DE SOPORTE TÉCNICO QUE NO HAYA UTILIZADO PARA DICHAS LICENCIAS DE PROGRAMAS, B) LA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL INSTITUTO PODRÁ TERMINAR EL SERVICIO RESPECTIVO Y**

A PROBAD 0

14 de 26

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

00291

4

**OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO PAGÓ POR EL SERVICIO DEFICIENTE.**

**HASTA DONDE NO LO PROHIBA LA LEY, ESTAS GARANTÍAS SON EXCLUSIVAS Y NO EXISTEN OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIABILIDAD Y ADECUACIÓN A UN FIN PARTICULAR.**

163

#### 6. Programas a Prueba

El Instituto podrá ordenar programas para prueba, u Oracle podrá incluir programas adicionales a los licenciados con su pedido, los cuales el Instituto podrá utilizar únicamente para propósitos de prueba y sin fines productivos. El Instituto no podrá usar los programas para prueba para proveer a o atender capacitación de terceros respecto del contenido y/o funcionalidad de los programas. El Instituto cuenta con un término de 30 días a partir de la fecha de entrega para evaluar estos programas. Si el Instituto decide utilizar cualquiera de estos programas después del periodo de prueba de 30 días, el Instituto deberá obtener de Oracle o de un distribuidor autorizado una licencia de uso para dichos programas. Si pasados los 30 días de prueba el Instituto decide no obtener una licencia para dichos programas, el Instituto no podrá utilizar dichos programas y deberá borrarlos de sus sistemas. Los programas licenciados para propósitos de prueba se otorgan sin garantía alguna y no se proveen servicios de soporte técnico para dichos programas.

#### 7. Indemnización

Si un tercero reclama en contra del Instituto que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado por Oracle infringe sus derechos de propiedad intelectual, Oracle bajo su propio costo defenderá al Instituto de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de dicho tercero o del convenio conciliatorio acordado por Oracle, siempre y cuando el Instituto:

- Notifique a Oracle inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Instituto reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable)

- Otorgue a Oracle el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,

- Otorgue a Oracle la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

De igual forma, Si un tercero reclama en contra de Oracle que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado por el Instituto infringe sus derechos de propiedad intelectual, El Instituto bajo su propio costo defenderá a Oracle de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de dicho tercero o del convenio conciliatorio acordado por El Instituto, siempre y cuando Oracle:

- Notifique al Instituto inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que Oracle reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable)

- Otorgue al Instituto el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,

- Otorgue al Instituto la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Para efectos del siguiente párrafo, el término Receptor puede referirse al Instituto o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material y el término Proveedor de igual manera podrá referirse a el Instituto u Oracle dependiendo quien sea el proveedor del material según se define anteriormente.

A PROBAD 0

15 de 26

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

00292



Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado a la otra parte por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico a Oracle que no haya sido utilizado para las licencias. Si el Instituto es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor. El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará al Instituto si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Oracle no le indemnizará por la violación causada por sus propias acciones contra cualquier tercero si los programas Oracle, como fueron entregados al Instituto y usados de acuerdo con los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle no violarían derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no indemnificará al Instituto por cualquier reclamación de incumplimiento que se base en: (1) una patente donde el Instituto fue notificado antes de la fecha de entrada en vigencia del presente documento (en virtud de una demanda, reclamación o notificación); o (2) sus acciones previas a la fecha de entrada en vigencia del presente documento. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación a derechos o daños de terceras personas

#### 8. Soporte Técnico

Para efectos del documento, Soporte Técnico consiste en servicios de soporte técnico anual que el Instituto haya ordenado para los programas. Si se ordena, el Soporte Técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios. Las políticas de soporte técnico de Oracle, incorporadas en este documento, se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, los cambios en las políticas Oracle no resultarán en una reducción sustancial del nivel de los servicios prestados para los programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. El Instituto deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. El Instituto puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <http://oracle.com/contracts>.

El Soporte Técnico estará vigente desde la fecha de entrada en vigencia del documento, salvo que se establezca de otra forma en su orden.

La Licencia de Actualización de Programas y Soporte o cualquier oferta posterior de soporte técnico ("SULS" por sus siglas en ingles: Software Update License & Support) adquirida podrá ser renovado anualmente y si el Instituto renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos programas, por el primero y segundo años de renovación, la tarifa del SULS no aumentará en más de 6% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América pagadas por el Instituto durante el año inmediatamente anterior. Si su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, las tarifas de renovación de SULS para el primer año será aquella cotizada por el partner al Instituto, y las tarifas de renovación para el segundo año no aumentarán en más del 6% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América pagadas por el Instituto durante el año inmediatamente anterior.

A PROBAD 0

16 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00293



Si el Instituto decide adquirir el Soporte Técnico para cualquier licencia dentro de un grupo de licencias, el Instituto deberá adquirir el Soporte Técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias en dicho grupo de licencias. El Instituto puede descontinuar el Soporte Técnico a un subgrupo de licencias en un grupo de licencias, solamente si el Instituto conviene dar por terminadas tal subgrupo de licencias. Las tarifas de Soporte Técnico de las licencias restantes serán establecidas de acuerdo con las políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle está disponible en las políticas vigentes de Soporte Técnico. Si el Instituto decide no adquirir Soporte Técnico, el Instituto no podrá actualizar programas sin soporte con nuevas versiones de programas.

**9. Terminación del Documento y Términos de Licencia y Servicios Oracle**

Si cualquiera de las partes, incumple con algún término substancial de estos Términos de Licencia y Servicios Oracle y por consiguiente del presente documento y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación dada por escrito donde se especifique el incumplimiento, la parte responsable del incumplimiento se encontrará en falta y la parte afectada podrá dar por terminado el presente documento, lo anterior, sin perjuicio de la formalidad dispuesta para tal efecto en la Ley de la Materia de contratación administrativa aplicable, incluyendo la declaración de la autoridad competente. Si Oracle termina el presente documento conforme a lo establecido anteriormente, obteniendo la declaración de autoridad competente, el Instituto deberá pagar dentro de los siguientes 30 días las sumas que se hayan acumulado hasta al momento de dicha terminación, así como, todas las cantidades que se encuentren pendientes de pago por los programas y/o servicios recibidos bajo el presente documento más los correspondientes impuestos y gastos. Si Oracle termina la licencia del programa conforme a la sección "Indemnización", el Instituto deberá pagar en un término de 30 días las cantidades que se encuentren pendientes de pago por los servicios relacionados con dicha licencia, más los impuestos y gastos relacionados. Excepto por el no pago, la parte afectada por un incumplimiento podrá, a su discreción, ampliar el plazo de 30 días en tanto la parte que incumple continúe haciendo sus esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento. El Instituto acepta que si el Instituto incumple algún término del presente documento, el Instituto no podrá usar los programas ni recibirá los servicios ordenados. El Instituto acepta que si incumple estos Términos de Licencia y Servicios Oracle y por consiguiente el contrato o un contrato suscrito con la División de Financiamiento de Oracle (Oracle Financing Division - "OFD") relacionado con su pedido, el Instituto no podrá usar los programas ni recibirá los servicios sujetos a dicho contrato. Las disposiciones que subsisten a la terminación del contrato al cual se incorporan los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle son aquellas relativas a limitación de responsabilidad, indemnización, pago y otras que por su naturaleza se pretende que subsistan.

**10. Tarifas e Impuestos**

Todas las tarifas que se le adeuden a Oracle deberán ser pagadas en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la factura respectiva. Todas las tarifas devengadas no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables. El Instituto acepta pagar cualquier impuesto a las ventas, valor agregado o cualquier impuesto similar que Oracle deba pagar por los programas y/o servicios ordenados, excepto los impuestos causados respecto de los ingresos de Oracle. El Instituto también reembolsará a Oracle los gastos razonables relacionados con la prestación de los servicios. Las tarifas de servicios contenidos en las órdenes no incluyen impuestos ni gastos. El Instituto acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente para suscribir el contrato y el documento al que se acompañan los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle; sin embargo, (a) si el Instituto ordena SULA para programas, lo mencionado en el enunciado anterior no releva a Oracle de su obligación de entregar las actualizaciones conforme su documento, siempre y cuando se encuentren disponibles de acuerdo con las políticas vigentes de soporte técnico de Oracle, y (b) el enunciado anterior no modifica los derechos otorgados al Instituto de cualquier programa licenciado conforme su contrato y de acuerdo con los términos del mismo documento y el presente documento.

A PROBAD 0  
22 MAR 2002

17 de 26

00294

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

8

**11. Información Confidencial**

En virtud del presente documento las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente documento, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos que hagan referencia al contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

**12. Totalidad del Contrato**

El Instituto acepta que estos Términos de Licencia y Servicios Oracle, la información que se incorpora por referencia en los Términos de Licencia y Servicios Oracle, y el contrato que se celebre con el Instituto (incluyendo referencias a páginas de internet o a *websites* o a políticas) y el documento respectivo, contienen la totalidad del acuerdo en relación con los programas y/o servicios solicitados por el Instituto, y salvo disposición de Ley en materia de contratación administrativa en contrario, los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido. Si alguna disposición de este documento es considerada inválida, nula, anulable o ineficaz, las demás disposiciones de estos Términos de Licencia y Servicios Oracle se mantendrán en vigor y dichos términos serán remplazados con los términos consistentes con el objeto y la intención del presente documento. Si un documento no suministrado por Oracle o una orden de compra contiene términos contradictorios a los contenidos en los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle o en el presente documento de Oracle, los términos incluidos en este documento prevalecerán, y ningún término contenido en tales documentos aplicará a los programas y/o servicios ordenados. Estos Términos de Licencia y Servicios Oracle, el contrato al que se adjunta, y el presente documento solamente podrán ser modificados por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier notificación en relación con el mismo deberá ser dada por escrito.

**13. Limitación de Responsabilidad**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A LO RELACIONADO CON LOS TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE O SU DOCUMENTO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, U OTRA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO LE HAYA PAGADO A ORACLE BAJO EL CONTRATO, Y SI DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESULTAN DE SU USO DE LOS PROGRAMAS O SERVICIOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO LE HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PROGRAMA O SERVICIO DEFICIENTE QUE DA ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

A PROBAD 0  
17-04-2007

18 de 26

00295

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTERIOR NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA SI LOS DAÑOS DETERMINADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE SON CONSECUENCIA DEL DOLO O DE LA MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES.

159

#### 14. Exportación

El Instituto reconoce que el software propiedad de Oracle está sujeto a las leyes de exportación por lo que el Instituto acepta que no (i) exportará los programas ni cualquier producto directo de ellos, directa o indirectamente, fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) permitirá el uso de los programas por cualquier individuo o persona moral que no sea un nacional de los Estados Unidos Mexicanos (excepto si dicho individuo o persona moral es un usuario autorizado de los programas de acuerdo con los contratos de licencia), (iii) usará los programas para ningún propósito prohibido, incluyendo sin limitación, nuclear, químico, o para la proliferación de armas biológicas o el desarrollo de tecnología de misiles.

#### 15. Otros

1. Este documento se registrará conforme a las leyes sustantivas y procesales federales de los Estados Unidos Mexicanos competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia relacionada con este documento.
2. Si el Instituto tiene alguna controversia con Oracle, o si el Instituto desea hacer una notificación conforme a la sección de Indemnización de este documento, o si el Instituto se encuentra sujeto a algún procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia u otro procedimiento legal similar, el Instituto deberá notificarlo por escrito a: (i) Oracle de México, S.A. de C.V., Montes Urales 470 PB, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F., Atención - Director de Finanzas, y (ii) Oracle Latinoamérica, 6505 Blue Lagoon Drive, Suite 400, Miami, Florida 33126, Atención - General Counsel, Departamento Legal.
3. El Instituto no podrá ceder el Contrato, u otorgar o transferir los programas y/o servicios, o un interés o derecho sobre los mismos a otra persona natural o jurídica. Si el Instituto otorga un gravamen sobre los programas y/o entregables de los servicios, el titular de dicho gravamen no tendrá derecho a usar o transferir los programas y/o entregables de los servicios. Si el Instituto financia la adquisición de licencias y/o servicios el Instituto deberá sujetarse a las políticas de financiamiento de Oracle las cuales se encuentran en <http://oracle.com/contracts>.
4. Con excepción de las acciones derivadas del no pago o de la violación de los derechos de propiedad intelectual de Oracle, ninguna otra acción relacionada con el presente documento podrá ser presentada por cualquiera de las partes después de los dos años siguientes a que dicha acción se origine.
5. Previa notificación dada por escrito con 45 días de anticipación, Oracle podrá auditar su uso de los programas. El Instituto acepta cooperar con la auditoría de Oracle y proporcionarle la asistencia que sea necesaria y el acceso a la información que sea requerida. Dicha auditoría no interferirá irracionalmente con sus operaciones internas de negocio. El Instituto acepta pagar, dentro de los 30 días siguientes a la notificación dada en tal sentido por escrito, las tarifas correspondientes al uso de los programas que como resultado de la auditoría se revele que no le han sido pagadas a Oracle. Si el Instituto no paga, Oracle podrá terminar su Soporte Técnico, las licencias y/o este documento. El Instituto acepta que Oracle no será responsable de cualquiera de los costos que el Instituto haya incurrido en la cooperación con la auditoría.

A PROBAD  
11 06 2007

19 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00296

6. El Instituto tiene pleno conocimiento que los socios comerciales o distribuidores autorizados de Oracle, incluyendo aquellos terceros que el Instituto contrate para prestar al Instituto servicios de Consultoría en computación y/o programación, son independientes a Oracle y no son agentes de este último. Oracle no es responsable bajo ningún supuesto por acciones realizadas por cualquier socio comercial o distribuidor autorizado o cualquier tercero, a menos que dicho socio comercial, distribuidor autorizado o tercero preste sus servicios al Instituto como un subcontratista de Oracle bajo un documento de pedido de los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle.

#### 16. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso por las siguientes causas: guerra, hostilidad, o sabotaje; actos de fuerza de mayor; interrupción del servicio de energía eléctrica, de internet o de telecomunicación que no sea causada por la parte obligada; restricciones de gobierno (incluyendo la prohibición o cancelación de exportación u otra licencia); cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de la parte obligada. Ambas partes harán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tales acontecimientos continúan por más de 90 días, cualquiera de las partes podrá cancelar los servicios no prestados mediante aviso por escrito. Esta sección no excluye la obligación de las partes de tomar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres o su obligación de pagar los programas entregados o los servicios prestados.

#### 17. Definiciones y reglas de licenciamiento

Para comprender adecuadamente el otorgamiento de las licencias de uso de los programas, el Instituto necesita revisar las definiciones de las métricas de licenciamiento y designación de plazos, y las reglas de licenciamiento que se incorporan en el documento de definiciones que hace parte del presente Documento de Términos de Licencia y Servicios Oracle.

#### Definiciones y Métricas de licencia

**Cliente:** Se define como la entidad especificada en su orden. Los Programas no deberán ser utilizados o ingresados para operaciones comerciales de tercera persona alguna incluyendo, sin limitar, sus clientes, socios comerciales o empresas afiliadas. No existe limitación en el número de Computadoras en las cuales se puede copiar, instalar o usar dichos Programas.

**Crédito de Educación ("Learning Credits"):** puede utilizarse para adquirir productos y servicios de educación contenidos en el catálogo en línea de Oracle University publicado en <http://www.oracle.com/education> bajo los términos contenidos en dicho catálogo. Los créditos de educación sólo se pueden usar para adquirir productos y servicios a los precios de lista vigentes al momento en que el Instituto ordene el producto o servicio correspondiente, y no podrán ser usados para productos o servicios que se encuentren con un descuento o una promoción al momento en que el Instituto ordene el producto o servicio correspondiente. La lista de precios será disminuida mediante la aplicación del descuento especificado para el Instituto por Oracle. No obstante cualquier disposición en contrario en las tres oraciones anteriores, los créditos de educación también se pueden utilizar para pagar los impuestos, materiales y/o los gastos relacionados con su orden; sin embargo, el descuento arriba especificado no será aplicado a tales impuestos, materiales y/o gastos. Los créditos de educación adquiridos son válidos por 12 meses a partir de la fecha en que su orden para el crédito de educación sea aceptado por parte de Oracle, y el Instituto deberá usar tales créditos antes de que finalice dicho periodo. Cualquier crédito de educación no utilizado durante dicho plazo vencerá al finalizar el mismo. El Instituto solamente podrá usar los créditos de educación en el país en el cual los adquirió, y no los podrá usar como una forma de pago para comprar créditos adicionales. Igualmente, el Instituto no podrá usar diferentes cuentas de créditos de educación para adquirir un solo producto o servicio o para pagar impuestos, materiales y/o gastos relacionados. Los

A PROBAD 0  
21 2007

ORACLE

20 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00297

90



créditos de educación son intransferibles y no cedibles. Oracle le podrá solicitar que firme un documento de pedido estándar de Oracle cuando utilice créditos de educación para solicitar productos o servicios de educación.

157

**SM en Ingresos:** se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos pesos de todos los ingresos incluyendo ingresos con intereses como los ingresos sin intereses) antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos generados por el Instituto durante un año fiscal.

**SM en Ingresos de Empresa (Enterprise SM in Revenue):** se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos pesos de todos los ingresos (incluyendo ingresos con intereses así como los ingresos sin intereses) antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos generados por el Instituto durante un año fiscal. El valor de las licencias de estos programas es determinado por el valor de \$M en Ingresos de Empresa. Para el licenciamiento de estos programas, la cantidad mínima de licencias a adquirir deberá ser equivalente a el valor de \$M en Ingresos de Empresa que el Instituto tenga a la fecha de su orden. Si en cualquier momento el valor de \$M en Ingresos de Empresa excede la cantidad de licencias que el Instituto tenga, el Instituto deberá adquirir licencias adicionales (incluyendo el soporte técnico para dichas licencias adicionales) para que el valor de \$M en Ingresos de Empresa sea igual o menor al número de licencias adquiridas. El Instituto no recibirá ningún reembolso, crédito o consideración alguna en caso de que reduzca el valor de \$M en Ingresos de Empresa. Adicionalmente, dentro de los 90 días antes de que se cumpla un año calendario de la fecha de su orden, El Instituto deberá reportar a Oracle el valor de \$M en Ingresos de Empresa que tenga en dicha fecha.

**Manuales de Referencia Técnica:** Los Manuales de Referencia Técnica (MRT) son información confidencial de Oracle. El Instituto deberá usar los MRT solamente para su procesamiento interno de datos con el objeto de: (a) Implementar programas de aplicaciones, (b) realizar interfaces de otros sistemas de software y hardware con los programas de aplicaciones y (c) realizar extensiones a los programas de aplicaciones. El Instituto no deberá revelar, usar o permitir que otros revelen o usen los MRT para cualquier otro propósito. El Instituto no usará los MRT para crear programas de software que cumplan funciones iguales o similares a cualquier producto Oracle. El Instituto acepta: (a) utilizar el mismo nivel de cuidado que el Instituto emplea para proteger su información confidencial para proteger la confidencialidad de los MRT, o utilizar un nivel de cuidado razonable (el nivel de cuidado que sea mayor), (b) suscribir acuerdos con sus empleados y agentes que protejan la confidencialidad y los derechos de propiedad de la información confidencial de terceras personas, como Oracle, e instruir a sus empleados y agentes acerca de los requerimientos de los MRT, (c) restringir la revelación de los MRT a sus empleados y agentes que realmente tengan la necesidad de conocer el contenido de los mismos, (d) mantener los MRT en sus oficinas en todo momento, y (e) no remover ni destruir cualquier aviso o marca de propiedad o confidencialidad de los MRT. Oracle retendrá todos los títulos, derechos de autor y demás derechos de propiedad sobre los MRT. Los MRT se proveen sin garantía de ningún tipo. A su terminación, el Instituto deberá dejar de usar, y devolver a Oracle o destruir, todas las copias del MRT respectivo.

#### Server Express COBOL for UNIX

No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, (i) la licencia que se otorga en este documento está limitada en su uso por el número de Usuarios Nombrados licenciados para el propósito de la realización de tareas de compilación; y (ii) sólo una (1) instancia del compilador UNIX Server Express se podrá instalar por Usuario Nombrado. La licencia concedida en este documento es para su uso por parte de un número ilimitado de usuarios para otros propósitos además de las tareas de compilación, tales como uso

A PROBAD 0

21 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00298

do



runtime, y el Instituto puede utilizar cualquier número de Servidores de Aplicación con conexión a programas de PeopleSoft. Este programa sólo podrá ser utilizado con programas PeopleSoft / programas JD Edwards licenciados por el Instituto. "Usuario Nombrado" será sólo una (1) persona con identificación única que tenga acceso al Software. Los perfiles del Usuario Nombrado no serán utilizados por más de un individuo. No obstante cualquier disposición en contrario en este documento: (a) este programa es un programa de Apoyo; y (B) los cargos de servicio de Apoyo son las tasas vigentes al momento de la renovación, y no dependen del número de empleados o ingresos

**Servidor:** se define como la computadora en la cual los programas son instalados. Una licencia de servidor le permite al Instituto usar el programa licenciado en una única computadora.

**Servidor Material (Physical Server):** se define como cada servidor material en el cual se instalan los programas.

**Usuario de Aplicaciones:** se define como una persona natural autorizada por el Instituto para usar los programas de las aplicaciones instaladas en un servidor único o en múltiples servidores, sin importar si dicha persona natural está usando de manera activa los programas en un momento dado. Si el Instituto licencia el Self Service Work Requests de Oracle en conjunto con el Enterprise Asset Management de Oracle, el Instituto deberá mantener licencias para un número igual de Usuarios de Aplicaciones de las licenciados, y se le otorgará acceso ilimitado para iniciar solicitudes de trabajo, tener acceso al status de las solicitudes de trabajo, y tener acceso a los cronogramas de trabajo de sus empleados. Los Usuarios de Aplicaciones para Oracle Order Management están autorizados para ingresar manualmente órdenes directamente a los programas pero cualquier orden que sea ingresada electrónicamente por medios distintos deberá ser licenciada por separado. Para los programas Oracle Sourcing, Oracle iSupplier Portal, Oracle Services Procurement, PeopleSoft e Supplier Connection, PeopleSoft Strategic Sourcing y JD Edwards Supplier Self Service, el uso de sus proveedores externos está incluido en las licencias de Usuario de Aplicaciones.

**Usuario de Manejo de Ordenes:** se define como una persona autorizada por el Instituto para usar los programas de aplicaciones respectivos que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si dicha persona está usando de manera activa los programas en un momento dado. Los usuarios de manejo de órdenes pueden ingresar manualmente órdenes en los programas, pero cualquier orden ingresada electrónicamente de otras fuentes se debe licenciar por separado

**Usuario Empleado (Trabajador):** se define como una persona autorizada por el Instituto para usar programas que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si dicha persona está usando de manera activa los programas en un momento dado.

**Usuario No Empleado (No Trabajador) – Externo:** se define como una persona, quien no es su empleado, contratista o consultor externo (outsourcer), autorizada por el Instituto para usar programas que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si la persona está usando de manera activa los programas en un momento dado.

**Usuario Nombrado Plus / Usuario Nombrado:** se define como una persona autorizada por el Instituto para usar los programas instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si la persona está usando de manera activa los programas en un momento dado. Todas las disposiciones restantes de esta definición, únicamente aplicarán con relación a las licencias del Usuario Nombrado Plus y no para las del

A PROBAD 0

22 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00299

do

Usuario Nombrado. Un dispositivo no operado por un humano será contado como un Usuario Nombrado Plus adicionalmente a todos los individuos autorizados para utilizar los programas, si dichos dispositivos pueden acceder los programas. Si hardware o software de multiplexión (Vg., un Monitor TP o un producto web server) es utilizado, este número será medido al frente del multiplexor. Se permite el *batching* (encolamiento) automatizado de procesos entre computador y computador. El Instituto será responsable de asegurar que los mínimos por Procesador de Usuario Nombrado Plus se mantengan para los programas contenidos en la tabla de usuarios mínimos de la sección de Reglas de Licenciamiento; la tabla de mínimos proporciona los números mínimos de los Usuarios Nombrados Plus requeridos y de todos los usuarios efectivos deberán licenciarse.

Para los siguientes programas: Configuration Management Pack para Aplicaciones, System Monitoring Plug-in para Hosts, System Monitoring Plug-in para Bases de datos que no sean Oracle, System Monitoring Plug-in para Middleware que no sea Oracle, Management Pack para Middleware que no sea Oracle, Management Pack para WebCenter Suite y Provisioning y Patch Automation Pack, sólo los usuarios del programa que este siendo administrado/monitoreado serán contabilizados con el propósito de determinar el número de licencias requeridas para el Usuario Nombrado Plus.

Para los siguientes programas: Application Management Pack para Oracle E-Business Suite, Application Change Management Pack para Oracle E-Business Suite, Application Management Pack para Siebel y Application Management Pack para PeopleSoft Enterprise, todos los usuarios de software de middleware y/o base de datos que soporte el programa de aplicación respectivo serán contabilizados para determinar el número de licencias requeridas para el Usuario Nombrado Plus.

Con relación a los siguientes programas: Load Testing, Load Testing Developer Edition, Load Testing Accelerator para Web Services, Load Testing Accelerator para Siebel, Load Testing Accelerator para Oracle E-Business Suite y Load Testing Accelerator para Application Development Framework Applications, cada usuario humano emulado y cada dispositivo no-humano operado deberán considerarse como un usuario virtual y deberán contarse para propósitos de determinar el número de licencias requeridas de Usuarios Nombrados Plus.

Para el programa: Oracle GoldenGate solo (a) los usuarios de la base de datos de los cuales el Instituto captura la información y (b) los usuarios de la base de datos Oracle donde el Instituto aplica la información deberá ser contabilizada con el propósito de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Bases de Datos no Oracle solo (a) los usuarios de las bases de datos no Oracle de los cuales el Instituto captura la información y (b) los usuarios de la base de datos no Oracle donde el Instituto aplica la información deberá ser contabilizada con el propósito de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Mainframe, solo (a) los usuarios de la base de datos de la cual el Instituto captura información y (b) los usuarios de la base de datos donde el Instituto aplica la información deberán ser contabilizados para propósitos de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Teradata Replications Services, solo (a) los usuarios de la base de datos de la cual el Instituto captura información y (b) los usuarios de la base de datos donde el Instituto aplicará la información deberán ser contadas para los propósitos de determinar el número de licencias requeridas.

A PROBAD 0

ANEXOS

25 de 26

DIVISION DE CONTRATOS

00300

A

**Designación de Plazos**

Si su licencia para el programa no especifica un plazo, la licencia del programa será perpetua y continuará vigente, a menos que se termine o cancele de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

**Reglas de Licenciamiento.**

**Failover:** Sujeto a las condiciones descritas a continuación, su licencia para los programas enlistados en la lista de precios de tecnología Oracle la cual puede ser accedida a través de <http://www.oracle.com/corporate/pricing/pricelists.html>, incluye el derecho de correr el programa o programas licenciado(s) en un computador que no está licenciado cuando haya una falla (failover) por un máximo de 10 días no continuos durante un periodo de un año calendario (por ejemplo, si un nodo de respaldo no funciona por un lapso de dos horas en día martes y tres horas el viernes, eso contará como dos días). El derecho anterior únicamente aplica cuando el número especificado de máquinas están conectadas en cluster compartiendo un solo arreglo de discos. Cuando el nodo de producción falle, el nodo de respaldo actuara como el nodo de producción. Una vez que el nodo de producción es reparado, el Instituto deberá regresar al nodo de producción. Una vez que el periodo de respaldo exceda de diez días, el nodo de respaldo deberá licenciarse. Adicionalmente, solo un nodo de respaldo en un ambiente de cluster será sin costo hasta para diez días no continuos incluso si múltiples nodos son configurados como de respaldo. El tiempo fuera de servicio con motivo de mantenimiento contará para la limitación de los diez días no continuos. Al licenciar opciones asociadas al producto base licenciado en un ambiente de respaldo, estas deben coincidir con el número de licencias asociadas a la base de datos. Adicionalmente en un licenciamiento por Usuario Nombrado Plus, los mínimos de usuarios no serán exigidos en un solo nodo de respaldo. Todo uso adicional al indicado en esta sección, deberá ser licenciado por separado. En un ambiente de respaldo, la misma métrica de licenciamiento se deberá usar para los nodos de producción y de respaldo al licenciar cualquier configuración de ambiente de cluster.

**Pruebas:** Con el fin de efectuar pruebas a las copias de los backups, su licencia para la base de datos Oracle (Enterprise Edition, Standard Edition o Standard Edition One) incluye el derecho a correr la base de datos en un computador que no está licenciado hasta por un máximo de 4 veces, sin exceder un término de 2 días por prueba, durante un periodo de un año calendario.

El Instituto es responsable de asegurarse que las siguientes restricciones no sean infringidas:

- El Instituto es responsable de asegurarse que cumpla con los prerequisites de licenciamiento especificados en la Tabla de Licenciamiento de Aplicaciones, a la cual el Instituto puede acceder en <http://oracle.com/contracts>.
- El número de licencias de las opciones de programas Hyperion debe coincidir con el número de licencias del programa de Hyperion asociado.
- La licencia para el programa Hyperion Profitability y Cost Management incluye una licencia de uso limitado para los programas Hyperion Essbase Plus, Hyperion Financial Reporting, Hyperion Web Analysis y para el programa Oracle Data Integrator - Target Database. Dicha licencia de uso limitado significa que los programas Hyperion Essbase Plus, Hyperion Financial Reporting, Hyperion Web Analysis y el programa Oracle Data Integrator - Target Database únicamente pueden ser usados para acceder a la información desde el programa Hyperion Profitability y el programa Cost Management. Específicamente el programa Hyperion Profitability no se podrá utilizar para crear cubos de Essbase que no contengan información usada por el programa Hyperion Profitability y por el programa Cost Management y tampoco deberá usarse la opción del componente Aggregate Storage del programa Hyperion Essbase Plus.

A PROBAD 0

24 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00301

**Reglas de Licenciamiento para Aplicaciones PeopleSoft**

- Su licencia para los Programas puede incluir derechos adicionales de licenciamiento. Por favor revise los derechos adicionales de licenciamiento listados en la tabla del programa PeopleSoft/JD Edwards localizada en: <http://oracle.com/contracts> para mayor información.
- El Instituto podrá utilizar Crystal Reports para el programa PeopleSoft Enterprise en un número ilimitado de usuarios solamente junto con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Para efectos del programa Crystal "número ilimitado de usuarios" significa todos los usuarios que sean autorizados por el Instituto para utilizar el programa. Este programa es un programa de terceros y es también un programa bajo soporte. Oracle entregará estos programas al Instituto de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- El Instituto podrá utilizar 5 licencias de Accesos Concurrentes para el programa Crystal Enterprise/BusinessObjects Enterprise para PeopleSoft Enterprise solamente para utilizarse junto con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Para efectos del programa Crystal, una "licencia de acceso concurrente" significa una licencia para una persona física que accede a la funcionalidad de este programa. Un usuario de la licencia de acceso concurrente accede al programa desde el momento en que ingresa al programa y hasta su salida. El Instituto reconoce que este programa requiere un servidor de aplicaciones. Este programa es un programa de terceros y es también un programa bajo soporte. Oracle entregará estos programas al Instituto de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- Los Programas enlistados a continuación incluyen una licencia para usar el programa Business Analysis Modeler – Restricted Development para desarrollar interfaces y modificaciones, incluyendo la creación de nuevas aplicaciones de tablas de información exclusivamente de manera conjunta con los programas PeopleSoft que el Instituto tenga licenciados. Oracle entregará este programa de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.  
Integrated FieldServices, Marketing, Mobile Sales, Online Marketing, Order Capture, Order Capture Self Service, Sales, Support, Support para Customer Self Service, TeleSales.
- El uso del programa Campus Self Service está sujeto a términos y condiciones adicionales establecidos en el Suplemento del software INAS (INAS Software Supplement) localizados en <http://oracle.com/contracts>.
- El programa Community Portal incluye una licencia para usar la funcionalidad de PeopleSoft Enterprise Portal hasta para un máximo de tres sitios (de acuerdo a su definición establecida en la documentación del programa).
- PeopleTools – Enterprise Development solo podrá ser utilizado para desarrollar aplicaciones para sus operaciones internas de procesamiento de datos. Bajo ninguna circunstancia el Instituto comercializará o distribuirá dicha aplicación. A menos que se especifique lo contrario, el Instituto no tendrá el derecho de usar la funcionalidad de motor de búsqueda referida como Crystal Reports y/o Verity entregada como parte de este programa con la finalidad de desarrollar aplicaciones.
- Cada programa de PeopleTools – Enterprise Development Starter Kit solo podrá ser utilizado por 5 Usuarios de Aplicación para desarrollar aplicaciones que contengan no más que el total de 20 componentes (tal como se definen en la documentación del programa) para sus operaciones internas de procesamiento de datos. Bajo ninguna circunstancia el Instituto comercializará o distribuirá dicha aplicación. A menos que se especifique lo contrario, el Instituto no tendrá el derecho de usar la funcionalidad de motor de búsqueda referida como Crystal Reports y/o Verity entregada como parte de este programa con la finalidad de desarrollar aplicaciones.
- El Instituto podrá utilizar PeopleTools- Restricted Development para desarrollar interfaces y modificaciones, incluyendo la creación de nuevas aplicaciones de tablas de datos, solo con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Oracle entregará este programa de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.

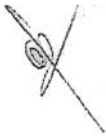
A PROBADO

25 de 26

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00302

- El programa Process Modeler Client podrá ser utilizado junto con los programas PeopleSoft Enterprise o JD Edwards EnterpriseOne que el Instituto tenga licenciados por parte de Oracle. El Instituto no deberá utilizar dichos programas con ningún otro software.
- La licencia para el programa Student Administration incluye una licencia de uso limitada para los programas Human Resources, Benefits Administration y Payroll for North America. Dicha licencia de uso limitado significa que los módulos de software de Human Resources, Benefits Administration y Payroll for North America solo podrán ser utilizados con la finalidad de acceder a las características y funcionalidades del programa Student Administration. El uso del programa de Student Administration está sujeto también a los términos y condiciones adicionales establecidos en el Suplemento de Software INAS (INAS Software Supplement) localizado en: <http://oracle.com/contracts>.



A PROBAD 0

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

00303







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR019-N73-2012  
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP

191

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No SA-019GYR019-N73-2012 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA" CON LA EMPRESA ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO NO 09-52-76-61-5200/2012/2297, DE FECHA 18 DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EL ING. AGUSTÍN HARFUCH SIMÁN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA" DERIVADO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), EL 18 DE ABRIL DE 2012, ADJUNTANDO PARA ELLO COPIA DE LA PRESENTACIÓN AL CIAAS.

**DESARROLLO DEL EVENTO**

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., LA LIC. ALICIA GÁMEZ DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NO. 095384614B0/11495, SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO MEDINA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SA-019GYR019-N73-2012, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EL C JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN PARA QUE POR MEDIO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE CONTRATE EL SERVICIO CITADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES, RESULTANDO DE ELLO LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CIAAS EN LA SESIÓN ORDINARIA 8/2012 ACUERDO NO. 54/2012 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE. --

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, SE DETERMINA ADJUDICAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, AUTORIZADO POR EL CIAAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

EMPRESA ADJUDICADA: ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE USO ILIMITADO DE USUARIOS DEL SOFTWARE IDENTITY MANAGER, ACTUALIZACIÓN Y EL SOPORTE TÉCNICO DE LA REFERIDA HERRAMIENTA"

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO/TIPO DE LICENCIA	CANTIDAD
*IDENTITY MANAGER-EMPLOYEE USER	ILIMITADA

DESCRIPCIÓN DE CD.PACKS	CANTIDAD
SHIPPING AND HANDLING FEE	
ORACLE FUSION MIDDLEWARE MEDIA PACK FOR	

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

190

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR019-N73-2012  
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP

ORACLE SOLARIS ON SPARC (64-BIT)

DESCRIPCIÓN	TARIFAS
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMA DE DESPLIEGUE ILIMITADO (DE USUARIOS IDENTITY MANAGER)	\$11,556,600.00
ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y SOPORTE TÉCNICO DEL PROGRAMA IDENTITY MANAGER	\$1,914,564.00
OTRAS TARIFAS (CD PACK)	\$0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$13,471,164.00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$2,155,386.24</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,626,550.24</b>

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

**CUARTO.-** EL MONTO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$13'471,164.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**QUINTO.-** LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**SEXTO.-** LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**SÉPTIMO-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.

**OCTAVO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 1 DE JULIO DE 2011, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT

**NOVENO.-** SE LE NOTIFICA A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10° PISO, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06700, MÉXICO, D.F. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DE LA LAASSP.

**CIERRE DEL ACTA**

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SA-019GYR019-N73-2012, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.


**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Handwritten signatures and initials, including a large 'd' and 'X'.


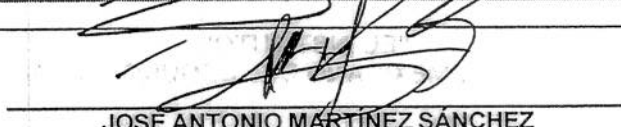


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR019-N73-2012  
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP

POR LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	 ENRIQUE VALLADARES CHAVARRÍA

POR EL IMSS: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 ALICIA GAMEZ DIAZ
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES	 JOSE ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**P250379**

#### **ANEXO 4**

**“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

---

DIVISION DE CONTRATOS



## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta) RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**